



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Glenda Raquel Arguello Altuzar

Nombre del tema : Derecho Colectivo y fundamentos constitucionales

Parcial: 1 y 2

Nombre de la Materia: Derecho colectivo del trabajo

Nombre del profesor: Gladis Adilene H.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7°

Super Nota

Bibliografía antología de la unidad.

Derecho Colectivo



La terminología derecho colectivo del trabajo ha sido creada en contraposición con el término derecho individual del trabajo



la relación entre trabajadores y patrones se regula por la voluntad de los mismos, plasmada en un contrato o por el acuerdo verbal. Así, hay contratos individuales de trabajo en los que participan los sujetos del derecho laboral



Se puede definir coalición como alianza, unión, liga, confederación o acuerdo entre varias partes.



La Asociación Profesional de trabajadores y patrones, persigue distintos objetivos: la de los trabajadores tiene por objeto luchar por el mejoramiento de las condiciones económicas de los trabajadores

Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones

Contrato-ley es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo

la propia ley resuelve el problema, a su manera, esto es, no en forma totalmente satisfactoria, porque ubica el reglamento como un capítulo más del derecho colectivo

La huelga es una protesta en la que sus miembros se abstienen de realizar la actividad que realizan normalmente en perjuicio de aquellos a los que dirigen sus reclamos o sus quejas.

Los conflictos colectivos de naturaleza económica son aquellos cuyo planteamiento tiene por objeto la modificación o implantación de nuevas condiciones de trabajo

Las asociaciones profesionales son agrupaciones formales, es decir, constituidas jurídicamente, de personas que ejercen una misma profesión para la realización de fines relacionados con su actividad profesional.

El sindicalismo, se origina con la revolución industrial en el último tercio del siglo XVIII, dando lugar a que la máquina sustituya al trabajador manual

La Constitución Política en la fracción XVI del apartado A del artículo 123, consagra la garantía a la asociación profesional indicando que "tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos..."

Fundamentos constitucionales.

No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Derecho de asociación Es un derecho personal que debe ser ejercido con relación a otros, ya que nadie puede asociarse consigo mismo.

La libertad sindical consiste para cada persona en afiliarse y por último la facultad de abandonar el sindicato.



las acciones de los miembros del sindicato, en él se establecen las funciones de los integrantes, sus obligaciones y el derecho que contienen los sindicatos.

Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- **Gremiales**, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad;
- **De empresa**, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa;
- **Industriales**

democracia sindical es hablar de la permanente lucha de la clase trabajadora por abolir la explotación del hombre por el hombre y por lograr su mejoramiento económico, social y cultural.

Formación de sindicatos: Requisitos de fondo. Que se refieren a las personas que lo integran y a la finalidad de la unión. b) Requisitos de forma. Que se refieren al conjunto de actos jurídicos necesarios para su existencia y reconocimiento en la vida jurídica.